



PLIEGO DE CONDICIONES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN EN PROCEDIMIENTO ABIERTO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, TRAMITACIÓN URGENTE, PARA EL ARRENDAMIENTO DE LOCAL DESTINADO A DISCOTECA EN LAGUARDIA.

1. OBJETO DEL CONTRATO Y FORMA DE CONTRATACIÓN

Constituye el objeto del contrato el arrendamiento para su explotación comercial del local de discoteca sito en Calle Sancho Abarca nº 14 de Laguardia (Álava). La citada explotación comercial debe ser inexcusablemente para el negocio de discoteca.

La forma de contratación es el procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación.

Correrá de cuenta del arrendatario la instalación de la maquinaria y equipamiento precisos para la puesta en funcionamiento del servicio de discoteca, maquinaria y equipamiento que no estarán sujetos a reversión.

Igualmente correrán por cuenta del arrendatario las actuaciones que deban llevarse a cabo para adecuar el establecimiento a lo dispuesto por la normativa técnica sectorial aplicable, especialmente en lo relativo a seguridad de uso, accesibilidad y protección contra incendios.

2. TIPO DE LICITACIÓN

El tipo mínimo que ha de servir de base a la licitación asciende a 500,00 euros más IVA en concepto de renta mensual por la primera temporada de arrendamiento, incrementándose esta cantidad en el IPC anual. Dicha renta será abonada dentro de los cinco primeros días de cada mes en cualquiera de las cuentas corrientes de que dispone este Ayuntamiento. El incumplimiento de los plazos de ingreso dará lugar a la resolución del contrato.

Las proposiciones que se presenten deben ir al alza sobre la cantidad citada.

En caso de quedar desierto el procedimiento abierto por falta de proposiciones, el Ayuntamiento queda facultado para adjudicar el mismo directamente por el precio base de licitación.

3. DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de arrendamiento del local destinado a discoteca para su explotación comercial es de 10 años a partir de la firma del correspondiente contrato. Prorrogable por común acuerdo de las partes por periodos de 5 años.

Concluido el plazo el arrendatario deberá devolver al Ayuntamiento en perfecto estado de conservación el local entregado al mismo para la prestación de estos servicios.

4. OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO

Es obligación del arrendatario el abono del impuesto de bienes inmuebles de las fincas objeto de arriendo, cuyo importe será satisfecho en el plazo de un mes a contar del requerimiento del Ayuntamiento.



Es obligación del arrendatario la realización de las actuaciones que deban llevarse a cabo para adecuar el establecimiento a lo dispuesto por la normativa técnica sectorial aplicable, especialmente en lo relativo a seguridad de uso, accesibilidad y protección contra incendios.

Con este objeto se adjunta en el Anexo I una relación valorada de las actuaciones mínimas que se consideran necesarias para este fin, si bien podrán ser modificadas o ampliadas por parte del arrendatario, previa presentación de la documentación técnica pertinente redactada por técnico competente en la que se certifique que las actuaciones que se propongan sean suficientes para el cumplimiento de la normativa.

Las mejoras que se realicen, en su caso, en el local objeto del contrato de arrendamiento requerirán en todo caso autorización de la propiedad sin perjuicio de las preceptivas licencias que hayan de solicitarse por parte del arrendatario, las obras y mejoras efectuadas serán de propiedad municipal con la terminación del contrato, sin que por ello deba abonarse indemnización ni cantidad alguna al arrendatario.

Será de cuenta del arrendatario el abono de los suministros de agua, gas, y electricidad que consuma con ocasión de la utilización del local arrendado, si bien el Ayuntamiento entregará el mismo con las acometidas individualizadas de electricidad, gas, abastecimiento de agua, saneamiento y telecomunicaciones.

El arrendatario utilizará el local de negocio con arreglo a los usos permitidos, estando obligado a conservarlo en perfecto estado, realizando por su cuenta las reparaciones necesarias, respondiendo de los deterioros que puedan producirse. No podrá realizar obras que modifiquen la estructura, ni cederlo ni subarrendarlo.

El arrendatario estará obligado a utilizar el inmueble para destinarlo a la actividad o actividades previstas en el presente Pliego, debiendo solicitar y obtener las licencias que correspondan.

Asimismo deberá suscribir cuantas pólizas de seguros sean necesarias y que respondan al ejercicio previo de la actividad.

Las partes pactan que no será de aplicación al presente contrato lo previsto en el artículo 25 y 31 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.

Si durante la vigencia del contrato acaeciese la muerte del arrendatario el Ayuntamiento se reserva la posibilidad o no de subrogar el contrato a favor del heredero que continúe el ejercicio de la actividad, por tanto se excluye la aplicación del artículo 33 de la Ley, salvo que motivadamente el Ayuntamiento acuerde dicha subrogación.

El arrendatario renuncia al derecho que le confiere el artículo 34 de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

5. RIESGO Y VENTURA

El contrato de arrendamiento que se establezca entre el Ayuntamiento y el arrendatario se realizará a riesgo y ventura de este último, y no tendrá derecho a indemnizaciones por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados con motivos del contrato, sino en los casos de fuerza mayor.



6. GARANTÍA DEFINITIVA Y AVAL

La garantía definitiva será obligatoria y consistirá en el importe de dos mensualidades de renta en los términos y condiciones establecidos en el artículo 36 de la Ley 29/1994 de 24 de noviembre de Arrendamientos Urbanos, a depositar en la Tesorería Municipal. Garantía que habrá de constituirse en el plazo de 10 días hábiles a partir del recibo de la notificación de la adjudicación, en la caja municipal.

Asimismo se constituirá por parte del arrendatario el correspondiente aval, ejecutable al primer requerimiento, por importe equivalente a una anualidad de la renta por la que resulte adjudicado el contrato.

Dicho aval será renovable por periodos análogos hasta la finalización del contrato.

7. GASTOS Y TRIBUTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

El arrendatario queda obligado al pago de los anuncios de licitación, formalización del contrato, permisos y tributos que procedan como consecuencia del contrato de arrendamiento y, en general, de todos los gastos que se deriven del mismo y su formalización.

8. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del contrato las generales de la Ley y el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones fijadas en este pliego de condiciones, las cuales se conceptúan a tales efectos como esenciales.

La resolución implicará la pérdida de la fianza definitiva, en todo caso, inclusive la terminación de la cesión antes del plazo fijado, debiendo abonarse al Ayuntamiento los daños y perjuicios efectivos que se le ocasionen.

De conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, el incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones resultantes del contrato dará derecho a la parte que hubiere cumplido las suyas a exigir el cumplimiento de la obligación o a promover la resolución del contrato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1124 del Código Civil.

Además, el arrendador podrá resolver de pleno derecho el contrato por las siguientes causas:

- a) La falta de pago de la renta o, en su caso, de cualquiera de las cantidades cuyo pago haya asumido o corresponda al arrendatario.
- b) La falta de pago del importe de la fianza o de su actualización.
- c) El subarriendo o la cesión in consentidos.
- d) La realización de daños causados dolosamente en la finca o de obras no consentidas por el arrendador cuando el consentimiento de éste sea necesario.
- e) Cuando en el local tengan lugar actividades peligrosas o ilícitas.
- f) Cuando el local deje de estar destinado al fin para el que estuviese configurado.



- g) El incumplimiento de la realización en plazo de las mejoras ofertadas.
- h) Razones de notable interés público, cambio o ampliación del objeto del contrato.
- i) Incumplimiento de las obligaciones impuestas en el punto cuarto de este contrato.
- j) Por el ejercicio de actividades ilegales o inmorales en el local arrendado para su explotación, y por grave escándalo público en el mismo.
- k) La no obtención de las licencias, permisos y autorizaciones a los que esté obligado para el desarrollo de la actividad.

9. CRITERIOS QUE HAN DE SERVIR DE BASE PARA LA ADJUDICACIÓN

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato son los siguientes:

- a) Ser industrial o profesional de la hostelería: Hasta un máximo de 30 puntos en función de la antigüedad. Se concederán 2 puntos por cada año o fracción superior a 9 meses que se acrediten por los licitadores por ser industrial o profesional de la hostelería. Lo anterior se acreditará mediante copia de contrato/s de trabajo como profesional o cualquier otro documento oficial que acredite ser o haber sido industrial de hostelería.
- b) La proposición económica más ventajosa a favor del Ayuntamiento: hasta 30 puntos. Estos se repartirán proporcionalmente en base a los mayores precios ofertados por los licitadores.
- c) Mejoras a implantar en el local, adicionales a las obras exigidas en el apartado 4 del presente pliego. Debiendo adjuntarse presupuestos de todas las mejoras, 2 puntos por cada mil euros, hasta un máximo de 40 puntos.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

10. PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

Las proposiciones se presentarán en las oficinas del Ayuntamiento, de 9 a 14 horas durante el plazo de QUINCE DIAS NATURALES contados desde el siguiente al de publicación del anuncio de convocatoria en el BOTHA. Caso de ser el último día sábado o festivo, se pasará al primer día hábil siguiente. Cuando las proposiciones se presenten por correo, el remitente lo comunicará por fax o telegrama al Ayuntamiento en el mismo día que se efectúe la imposición del envío en la oficina de correos, siendo el número de fax del Ayuntamiento el 945 621042.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, con la inscripción "PROPOSICIÓN ARRENDAMIENTO LOCAL MUNICIPAL SITO EN SANCHO ABARCA 14 PARA LA ACTIVIDAD DE DISCOTECA".

El sobre "A" se titulará "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA" y contendrá:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de persona natural.



- b) Escritura de poder, bastanteadada y legalizada, en su caso, si se actúa en representación de otra persona.
- c) Escritura de constitución y de modificación, en su caso, de Sociedad Mercantil inscrita en el Registro Mercantil, y número de Identificación Fiscal, cuando concurra una Sociedad de esa naturaleza. En caso de que no fuese mercantil, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante escritura o documento de constitución, modificación, Estatutos o Acta fundacional, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
- d) Declaración responsable de no estar incurso en las causas de prohibición de contratar con la Administración previstas en la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- e) Las empresas extranjeras no comunitarias acreditarán su capacidad de obrar mediante certificación expedida por la respectiva representación diplomática española, en la que se haga constar que figuran inscritas en el Registro local, profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan habitualmente en el tráfico en ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.
- f) Las empresas no españolas de estados miembros de la Comunidad Europea acreditarán su capacidad de obrar mediante inscripción en los registros o presentación de certificaciones según el Anexo I del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo.
- g) Para el caso de agrupación temporal de empresas deberá cumplirse lo dispuesto en la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

El sobre "B" se subtitulará "OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA" y contendrá:

- a) La proposición económica con arreglo al siguiente modelo:

MODELO:

D....., mayor de edad, de profesión..... domiciliado en C/ del Municipio de, con DNI nº y nº de teléfono, en nombre propio (o en representación de) teniendo conocimiento de la convocatoria de concurso anunciada en el BOTHA de fecha, toma parte en el mismo y se compromete a arrendar el local de discoteca para su explotación comercial por el precio de EUROS (..... €) (en letra y número).

Y HACE CONSTAR:

1. Que cumple todas y cada una de las condiciones exigidas en el pliego de condiciones para la adjudicación del contrato.
2. Que acepta plenamente todas las cláusulas del pliego de condiciones y todas las demás obligaciones que se deriven si resulta adjudicatario del contrato.



3. Que no figura en ninguno de los supuestos de prohibición para contratar con la Administración estipulados en la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
4. Que adjunta la documentación exigida para participar en el concurso.

En..... a..... de..... de 2011.

Firmado:

- b) Documentación cuantificable de forma automática: Se incluirá la documentación acreditativa del cumplimiento de los criterios que han de servir de base para la adjudicación de la cláusula 9 de este pliego, y que han de servir de base para valorar automáticamente la proposición.

11. CONSTITUCIÓN DE LA MESA Y APERTURA DE PLICAS.

La constitución de la Mesa y apertura de plicas tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento, a las 13 horas del tercer día siguiente hábil a aquel en que termine el plazo para presentación de ofertas para participar en el concurso y en caso de ser este día sábado, se pasará al primer día hábil siguiente, siendo el acto público.

La Mesa de Contratación estará integrada del siguiente modo:

Presidente: El Alcalde o Concejales en quien delegue.

Vocales: Dos Concejales de la corporación.
El Arquitecto Asesor del Ayuntamiento.
El Secretario Interventor de la Corporación.

Secretario: el funcionario técnico de gestión del Ayuntamiento o funcionario que legalmente le sustituya.

La Mesa de Contratación procederá a la apertura de los Sobres "A" y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada. Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres "B" que contienen los criterios cuya ponderación es cuantificable de forma automática.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación es automática (Sobre "B") y siempre que no se hayan solicitado los informes citados en el párrafo anterior, la Mesa de Contratación propondrá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.



El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

Depositada la garantía definitiva por el adjudicatario provisional, la Junta de Gobierno Local efectuará la adjudicación definitiva del contrato de arrendamiento, caso de proceder.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.-

En ningún caso podrá declararse desierta la licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

12.- RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato de arrendamiento que se firme entre el Ayuntamiento y el adjudicatario tendrá naturaleza privada, rigiendo para su preparación y adjudicación normas de derecho administrativo, y para sus efectos y extinción normas de derecho privado.

En lo no previsto en las presentes cláusulas regirán las normas de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen, la legislación básica contenida en el Real Decreto 2528/86 de 28 de Noviembre, Real Decreto 781/86 de 18 de abril, las Normas de la Ley 30/2007 de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público y en su defecto las normas de Derecho Privado.



ANEXO I

Relación valorada de las actuaciones mínimas necesarias para la adecuación del establecimiento a la normativa técnica sectorial aplicable en materia de seguridad de utilización, accesibilidad y protección contra incendios.

1. Habilitación de salida de emergencia

Debe habilitarse una nueva salida de planta, que podrá estar situada en la zona de baile y salir a la calle de acceso, a media altura de la cuesta, por lo que también deberá instalarse su correspondiente escalera ascendente en el interior del edificio. Para la apertura del hueco en el muro podrá aprovecharse las antiguas ventanas (hoy tapadas) del almacén original.

- Tanto la escalera como la puerta: 2,00 m de ancho paso libre.
- Resistencia al fuego de la estructura de la escalera: R 90.
- Puertas: abatibles con eje de giro vertical, apertura en el sentido de la evacuación, sistema de cierre de fácil y rápida apertura desde el lado del cual provenga dicha evacuación (de barra horizontal de empuje o de deslizamiento conforme a la norma UNE EN 1125:2009).

Coste estimado de la intervención:.....**5.750,00 € + IVA**

2. Apertura de hueco para acceso de bomberos a la entreplanta

Hay que realizar una nueva abertura en fachada, en la planta superior, para el acceso de los bomberos a la entreplanta en la que se encuentran los aseos, con las siguientes características:

- La altura del alféizar respecto del nivel de la planta a la que accede no sea mayor que 1,20 m;
- Dimensiones horizontal y vertical (mínimas): 0,80 m y 1,20 m respectivamente;

Coste estimado de la intervención:.....**2.850,00 € + IVA**

3. Instalaciones de protección contra incendios

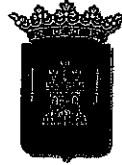
Debe colocarse un extintor portátil de eficacia 21A - 113B cada 15 m de recorrido, como máximo, en cada planta, desde todo origen de evacuación.

Señalización de los extintores según norma UNE 23033-1 cuyo tamaño sea:

- 210x210 mm cuando la distancia de observación no exceda de 10 m.
- 420x420 mm cuando la distancia de observación sea 10 y 20 m.

Si bien la normativa no determina que sea obligatorio, se recomienda la instalación de sistemas automáticos de detección y alarma de incendios conectados a Central.

Coste estimado de la intervención:.....**2.650,00 € + IVA**



4. Protección contra el fuego de los elementos estructurales

Deben protegerse los elementos estructurales, especialmente los contruidos en acero, de modo que se garanticen las siguientes resistencias:

ELEMENTOS ESTRUCTURALES	RESISTENCIA AL FUEGO
Principales	R90
Secundarios	R90

Esta protección puede realizarse empleando placas de yeso laminado especial contra incendios (*Pladur FOC, Techor, Promat, etc.*) o mediante el proyectado de morteros ignífugos (vermiculita y/o perlita).

Coste estimado de la intervención:.....**5.800,00 € + IVA**

5. Otros requisitos de protección contra incendios que deben garantizarse

A. Resistencia al fuego de los elementos separadores del sector de incendios:

- Resistencia al fuego de paredes, techos y puertas: EI 90
- Resistencia al fuego del techo superior: REI 90

B. Condiciones de reacción al fuego que deben cumplir los elementos constructivos:

SITUACIÓN DEL ELEMENTO	REVESTIMIENTO DE TECHOS Y PAREDES	REVESTIMIENTO DE SUELOS
Zona ocupable	C-s2, d0	EFL
Espacios ocultos no estancos	B- s3, d0	BFL- s2

C. Resistencia al fuego de elementos verticales separadores de otro edificio: EI 120.

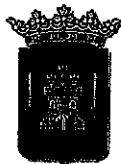
D. Reacción al fuego de los materiales que ocupen más del 10% de la superficie del acabado exterior de las fachadas: B-s3,d2 hasta una altura de 3,5 m como mínimo.
 Reacción al fuego de materiales que ocupen más del 10% del revestimiento o acabado exterior de la cubierta: BROOF (t1).

E. Las puertas previstas como salida de planta serán abatibles con eje de giro vertical y sistema de cierre de fácil y rápida apertura desde el lado del cual provenga dicha evacuación: de barra horizontal de empuje o de deslizamiento conforme a la norma UNE EN 1125:2009.

F. Señalización de los medios de evacuación. Señales de evacuación definidas en la norma UNE 23034:1988:

- Las salidas de planta o edificio: señal con el rótulo "SALIDA".
- La señal con el rótulo "Salida de emergencia": para uso exclusivo en caso de emergencia.
- Señales indicativas de dirección de los recorridos, visibles desde todo origen de evacuación.
- Junto a puertas que no sean salida, que puedan inducir a error en la evacuación: señal con el rótulo "Sin salida" en lugar fácilmente visible pero en ningún caso sobre las hojas de las puertas.

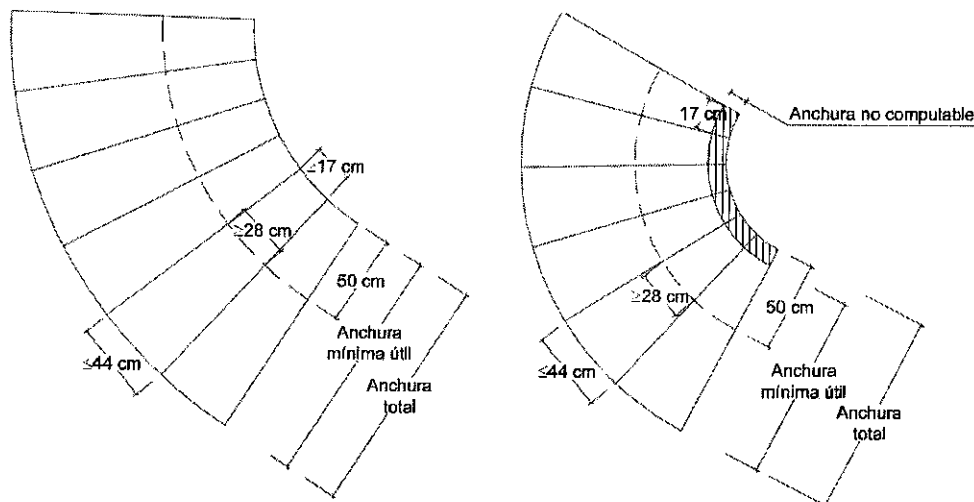
Coste estimado de las intervenciones, considerando a priori necesario reforzar la resistencia al fuego del techo y la señalización de los medios de extinción y vías de evacuación, sin perjuicio de lo que disponga el correspondiente proyecto de actividad:**9.300,00 € + IVA**



6. Sustitución de la escalera de acceso a la entreplanta

Debe sustituirse la escalera actual (de caracol) por una que se apta para uso general, con las siguientes características (estas características también deben aplicarse a la escalera de la salida de emergencia):

- Tramos rectos: peldaños con huella de 28 cm (mínimo).
- Tramos rectos o curvos: peldaños con contrahuella 13 cm (mínimo) y 17,5 cm (máximo).
- Huella H y contrahuella C cumplirán la relación: $54 \text{ cm} \leq 2C + H \leq 70 \text{ cm}$.
- Deben disponerse tabicas (verticales o inclinadas) formando un ángulo que no exceda de 15° con la vertical.
- Tramos curvos: peldaños con huella 28 cm (mínimo), a 50 cm del borde interior y 44 cm, (máximo) en el borde exterior, como se muestra en la figura. Además, se cumplirá la relación $54 \text{ cm} \leq 2C + H \leq 70 \text{ cm}$, a 50 cm de ambos extremos.



- Cada tramo: 3 peldaños mínimo. Máxima altura que puede salvar un tramo: 2,25 m.
- Anchura mínima del tramo de la escalera que comunica con una zona accesible: 1,00 m (mínimo).
- Mesetas entre tramos de una escalera con la misma dirección: anchura de la escalera (mínimo) y longitud medida en su eje de 1 m (mínimo).
- Cuando exista cambio de dirección entre dos tramos, la anchura de la escalera no se reducirá a lo largo de la meseta.
- Las escaleras dispondrán de pasamanos en ambos lados.
- El pasamanos se prolongará 30 cm en los extremos, al menos en un lado.
- El pasamanos estará a una altura comprendida entre 90 y 110 cm.
- La resistencia al fuego de la escalera deberá ser al menos R 90.

Coste estimado de la intervención:5.200,00 € + IVA

7. Sustitución de las barandillas de la entreplanta

Las barreras de protección (barandillas) tanto de la entreplanta como de las escaleras tienen que cumplir las siguientes características:

- Altura mínima: 90 cm
- No existan puntos de apoyo en la altura comprendida entre 300 mm y 500 mm sobre el nivel del suelo.



- No tenga aberturas que puedan ser atravesadas por una esfera de 100 mm de diámetro.

Coste estimado de la intervención:800,00 € + IVA

8. Elevación de los falsos techos de la entreplanta

La entreplanta no cumple con la altura mínima libre de paso en zonas de circulación (2,10 m: uso restringido; 2,20m: resto de zonas) ni en la parte inferior ni en la superior. Como solución se propone elevar los falsos techos, en la medida de lo posible, hasta alcanzar la cota necesaria.

El coste estimado de la intervención se considera incluido en el del apartado nº 5 (otros requisitos de protección contra incendios) puesto que también requiere la sustitución del falso techo: 0,00 €

9. Renovación de la instalación de alumbrado de emergencia

La instalación de alumbrado de emergencia no cumple las características exigidas. Se debe realizar una nueva instalación que se ajuste a lo definido en el CTE-DB-SUA 4. La instalación deberá estar debidamente certificada por instalador autorizado. Por tratarse de un edificio de pública concurrencia deberá redactarse el correspondiente proyecto de instalación eléctrica y someterse a la inspección de entidad acreditada, lo que puede conllevar la necesidad de reformar completamente la instalación eléctrica.

Coste estimado de la intervención:1.400,00 €+ IVA

10. Señalización para la accesibilidad

Se señalarán los siguientes elementos de acuerdo a lo definido en el CTE-DB-SUA 9 (2.2):

- Entradas al edificio accesibles
- Itinerarios accesibles
- Aseo accesible
- Servicios higiénicos de uso general
- Itinerario accesible que comunique la vía pública con los puntos de llamada accesibles o, en su ausencia, con los puntos de atención accesibles.

Coste estimado de la intervención:300,00 €+ IVA

11. Reforma de la entrada

Entre la doble puerta exterior debe existir un espacio libre a ambos lados en el que pueda inscribirse una circunferencia de diámetro mayor o igual a 180 cm, por lo que deberá aumentarse el espacio destinado a vestíbulo de acceso, puesto que el espacio actual es de solo 100 cm.



Por tratarse de la reforma de un local existente, puede aceptarse un diámetro mínimo de 140 cm, en caso de que no se posible uno mayor por características orográficas, estructurales o de forma.

Las puertas dispondrán de aperturas de doble barra, situadas respecto del nivel del suelo a 90 cm la superior y a 20 cm, la inferior, esta será con forma plana. Se accionarán por simple presión.

Coste estimado de la intervención:.....**4.600,00 €+ IVA**

12. **Sustitución de las carpinterías interiores**

Las puertas interiores actuales son de 60 y 70 cm de anchura libre y deben ser de 90 cm de anchura, pudiéndose aceptar 80 cm en caso de que no se posible por características orográficas, estructurales o de forma.

Coste estimado de la intervención:.....**2.400,00 €+ IVA**

13. **Construcción de aseo adaptado**

Se debe habilitar un aseo accesible en la planta baja. El aseo accesible se ajustará a las características expuestas en el Decreto 68/2000, Anejo II, Artículo 3.12.

Coste estimado de la intervención:.....**9.200,00 €+ IVA**

14. **Adaptación del mostrador**

El mostrador (barra) tendrá un tramo de al menos 1,20 m de longitud mínima con una altura de 0,80 m, y un hueco en su parte inferior libre de obstáculos de 0,70 m de alto y 0,50 m de profundidad.

Coste estimado de la intervención:.....**700,00 €+ IVA**

RESUMEN DEL COSTE DE LAS INTERVENCIONES

Intervenciones	Coste
01 <u>Habilitación de salida de emergencia</u>	5.750,00 €
02 <u>Apertura de hueco para acceso de bomberos a la entreplanta</u>	2.850,00 €
03 <u>Instalaciones de protección contra incendios</u>	2.650,00 €
04 <u>Protección contra el fuego de los elementos estructurales</u>	5.800,00 €
05 <u>Otros requisitos de protección contra incendios</u>	9.300,00 €
06 <u>Sustitución de la escalera de acceso a la entreplanta</u>	5.200,00 €
07 <u>Sustitución de las barandillas de la entreplanta</u>	800,00 €
08 <u>Elevación de los falsos techos de la entreplanta</u>	0,00 €
09 <u>Renovación de la instalación de alumbrado de emergencia</u>	1.400,00 €
10 <u>Señalización para la accesibilidad</u>	300,00 €
11 <u>Reforma de la entrada</u>	4.600,00 €
12 <u>Sustitución de las carpinterías interiores</u>	2.400,00 €
13 <u>Construcción de aseo adaptado</u>	9.200,00 €
14 <u>Adaptación del mostrador</u>	700,00 €
Coste total de las intervenciones:	50.950,00 €